

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Natalia Cárdenas Cardona
Demandado	Daniel Graciano Cardona
Radicado	05001 40 03 028 2020 00177 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 20 de agosto de 2021 se requirió a la parte demandante para que allegara el mensaje de datos en su integridad, con el cual había realizado la notificación contenida en el Doc. 11 de la carpeta principal del proceso, lo anterior con el fin de verificar la efectividad de la notificación, o si ello no era posible procediera nuevamente con la notificación del demandado, dando estricto cumplimiento a lo expuesto en la providencia citada en el párrafo precedente.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113a3316d57daf9ed17f2508aad62402b9505b247316cd8051d42fecf5cca48d**

Documento generado en 26/10/2021 09:06:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>